

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ALIANZA POR LA EDUCACIÓN EN EL USO DEL AGUA", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR; POR OTRA PARTE, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO MATA CARRASCO Y EL C.P. ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JUNTA"; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y FINALMENTE, LA FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE A.C., EN ADELANTE "FECHAC", REPRESENTADA POR EL ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ESTATAL Y APODERADO LEGAL ASISTIDO POR EL ING. HUGO LOYA PLIEGO EN CARÁCTER DE TESTIGO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- La Secretaría de Educación y Deporte, es una dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que su secretario, el **Lic. Pablo Cuarón Galindo** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Lic. Javier Corral Jurado**, el día 04 de octubre del 2016, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 210, folio 210 del Libro cuatro.

I.3.- Que celebra el presente convenio de conformidad con el artículo 29 Facciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual lo faculta para ejercer las funciones que al Estado corresponda en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo.

I.4.- Que cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio, mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples de Infraestructura Educativa.

I.5.- Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Edificio "Héroes de la Revolución", 3er Piso, C.P. 31350 Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA JUNTA", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que tiene a su cargo entre otras facultades, la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Chihuahua.

II.2.- Que el **Ing. Mario Mata Carrasco**, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor, con fecha 06 de Octubre del año 2016, firmado por el C. **Lic. Javier Corral Jurado**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.3.- Que el **C.P. Arturo Jiménez Cárdenas**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el día 20 de Febrero de 2017, por el C.P. Facundo Ismael Rodríguez Gallegos, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

II.4.- Que cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio.

II.5.- Que su domicilio se encuentra establecido en Avenida Melchor Ocampo No. 1604, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con C.P. 31000, tel. y fax. 01 (614) 439.74.74, mismo que se señala para los fines y efectos del presente documento.

III.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 126 y 131, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11, fracción XVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; forma parte del Estado de Chihuahua y es base de su organización territorial, política y administrativa.

III.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV y 64, fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 36, fracción X, 80, fracción XXXII y 75, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de octubre del 2016.

III.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como con la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

III.4.- Que el Lic. **César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

III.5.- Que la Mtra. **Aida Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

III.6.- Que el Lic. **Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Director de Desarrollo Humano y Educación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 11 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

III.7.- Que el Lic. **José de Jesús Granillo Vázquez**, Director de Planeación y Evaluación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

III.8.- Que el Profr. **Julio César Ortiz Villanueva**, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

III.9.- Que el C.P. **Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

III.10.- Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 28, fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el H. Ayuntamiento de Chihuahua en la S.O. 01/18 aprobó la celebración del presente instrumento por un término que exceda de la administración municipal en turno al momento de la firma del convenio, así como la aportación de recursos para cumplir las obligaciones contraídas por medio de este convenio.

III.11.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida Independencia Número 209, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

IV.- DECLARA "FECHAC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

IV.1.- Que es una Asociación Civil, debidamente constituida de conformidad con Escritura Pública No. 820, de fecha 20 de Junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público No. 26, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 50, a folios 68, del Libro No. 41, en la Sección Cuarta.

IV.2.- Que tiene por objeto social promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, así como a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda; y brindar apoyo a los organismos de beneficencia pública y organizaciones de la sociedad civil y privada.

IV.3.- Que el **Ing. Adrián Aguirre Reyna** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento, según se acredita en la escritura pública número 127 elaborada en la ciudad de Delicias, Chih., en fecha 13 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Notario Público No. 06 del Distrito Abraham González, e interviene asistido por el **Ing. Hugo Loya Pliego** como testigo de asistencia.

IV.4.- Que cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio.

IV.5.- Que para todos los efectos que se deriven del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación Teófilo Borunda #10820, Col. Labor de Terrazas C.P. 31223, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

V.- DECLARAN "LAS PARTES":

V.1. Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

Esta hoja corresponde al Convenio de Concertación para Desarrollar el Proyecto Denominado "Alianza por la Educación en el Uso del Agua", que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Educación y Deporte, La Junta Municipal de Agua y Saneamiento, El Municipio de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 de Enero de 2018.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- CONCERTACIÓN.

El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer las bases de operación entre "LA SECRETARÍA", "LA JUNTA", "EL MUNICIPIO" y "FECHAC" mediante una alianza para la ejecución del proyecto denominado "ALIANZA POR LA EDUCACIÓN EN EL USO DEL AGUA", a continuación "EL PROGRAMA", el cual estará coordinado en conjunto por "LAS PARTES".

SEGUNDA.- OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar e implementar de manera conjunta el proyecto denominado "EL PROGRAMA", a través del cual mediante convocatorias se busca apoyar a las instituciones de educación pública básica en el municipio de Chihuahua, mediante la dotación y/o mejora de la infraestructura hidráulica, sanitaria y/o bebederos, implementar la promoción de la cultura de autocuidado y del uso de los recursos naturales con el fin de ofrecer espacios de estudio dignos a los educandos, así como tomar en consideración acciones para garantizar el cuidado del agua, mediante la reutilización de aguas grises, para el riego de jardines de las escuelas beneficiarias, y/o acciones para garantizar la captación de aguas pluviales.

TERCERA.- BASES DE LA ALIANZA.

Cada una de "LAS PARTES" se compromete a aportar la cantidad de hasta \$8'500,000.00 (Ocho Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) anuales durante la vigencia del presente convenio, ya sea en efectivo y/o en especie, y según la disponibilidad presupuestal, ello para el desarrollo de "EL PROGRAMA", el cual se realizará según las bases de la alianza. Para el correcto desarrollo de "EL PROGRAMA" las bases se incluirán en una Convocatoria y en los Anexos Técnicos al presente Convenio, el cual contendrá las especificaciones necesarias para dar cumplimiento con el objeto establecido en la Cláusula Segunda y el cual será ratificado por cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- DE LA APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la aportación en dos pagos parciales, los cuales se entregarán de la siguiente manera:

1. El primer pago se realizará el día hábil siguiente al de la firma del presente convenio, o en años posteriores, durante el mes de enero.
2. El segundo pago se realizará durante el mes de julio. P

Esta hoja corresponde al Convenio de Concertación para Desarrollar el Proyecto Denominado "Alianza por la Educación en el Uso del Agua", que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Educación y Deporte, La Junta Municipal de Agua y Saneamiento, El Municipio de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de Enero de 2015.

QUINTA. DE LA APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA", "LA JUNTA", "FECHAC".

Aportarán los recursos humanos, en especie y/o, en su caso, numerario, para dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio en la medida justa de participación en porcentaje que participa "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, o sus convenios modificatorios y anexos de técnicos, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

Consecuentemente "LAS PARTES" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

OCTAVA.- ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

NOVENA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

Por lo que hace a cualquier tipo de información, ya sea de carácter estadístico o la relacionada con los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente instrumento, será pública, por lo que las partes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre a disposición de los ciudadanos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que los empleados de "LA SECRETARÍA", "LA JUNTA" y "EL MUNICIPIO" o el personal de "FECHAC" utilicen la información para otros fines haciendo ilegal empleo de

Esta hoja corresponde al Convenio de Concertación para Desarrollar el Proyecto Denominado "Alianza por la Educación en el Uso del Agua", que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Educación y Deporte, La Junta Municipal de Agua y Saneamiento, El Municipio de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 de Enero de 2018.

la misma, serán sancionados conforme lo prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal del Estado, según corresponda.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los anexos técnicos, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a "**LAS PARTES**", en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de "**LAS PARTES**" para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización del titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, estará sujeto a disponibilidad presupuestal y/o económica por cada una de "**LAS PARTES**", y cesará el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, cualesquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. "**LAS PARTES**" se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente Convenio con treinta días de anticipación, siempre y cuando no se esté ejecutando "**EL PROGRAMA**", para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

La terminación del presente convenio, implicará la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Esta hoja corresponde al Convenio de Concertación para Desarrollar el Proyecto Denominado "Alianza por la Educación en el Uso del Agua", que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Educación y Deporte, La Junta Municipal de Agua y Saneamiento, El Municipio de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 de Enero de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"**LAS PARTES**" manifiestan que las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo; en caso de que persista el conflicto se llevarán a cabo las acciones correspondientes ante los tribunales correspondientes en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN 5 (CINCO) TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018.

POR "LA SECRETARÍA"




**LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

POR "LA JUNTA"



**ING. MARIO MATA CARRASCO
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Esta hoja corresponde al Convenio de Concertación para Desarrollar el Proyecto Denominado "Alianza por la Educación en el Uso del Agua", que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Educación y Deporte, La Junta Municipal de Agua y Saneamiento, El Municipio de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 de Enero de 2018.

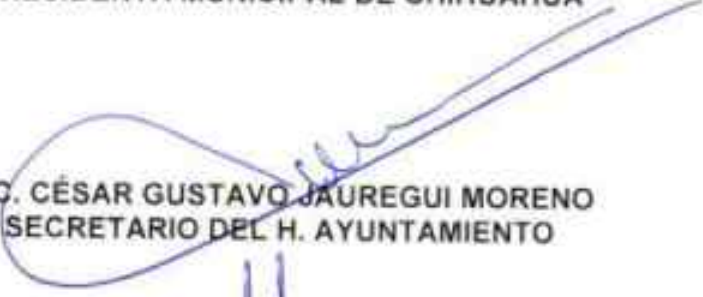


C.P. ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS
TESORERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA


POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN




PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN




C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "FECHAC"



ING. ADRIÁN AGUIRRE REYNA
DIRECTOR GENERAL ESTATAL Y APODERADO LEGAL



ING. HUGO LOYA PLIEGO
TESTIGO DE ASISTENCIA



Testigo de Honor

**Lic. Javier Corral Jurado
Gobernador Constitucional del
Estado de Chihuahua**

Esta hoja corresponde al Convenio de Concertación para Desarrollar el Proyecto Denominado "Alianza por la Educación en el Uso del Agua", que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Educación y Deporte, La Junta Municipal de Agua y Saneamiento, El Municipio de Chihuahua y la Fundación del Empresariado Chihuahuense, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 de Enero de 2018.

REGLAS de Operación para el Programa Alianza por la Educación en el Uso del Agua
REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ALIANZA POR LA EDUCACIÓN EN EL USO DEL AGUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 29 FRACCIONES XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ALIANZA POR LA EDUCACIÓN EN EL USO DEL AGUA.

CONTENIDO:

Artículo 1. Presentación.

Artículo 2. Glosario de Términos.

Artículo 3. Generalidades del Programa.

- 3.1. Objetivo general.
- 3.2. Población objetivo.
- 3.3. Cobertura.
- 3.4. Requisitos generales.

Artículo 4. Conceptos Financiados.

- 4.1 Conceptos Financiados
- 4.2 Conceptos No Financiados
- 4.3 Montos Mínimos y Máximos

Artículo 5. Instancias participantes.

- 5.1. Ejecutores.
- 5.2. Normativa.

Artículo 6. Operación.

- 6.1 Actividades y plazos
 - 6.1.1. Cancelación de Proyectos Solicitados.
 - 6.1.2. Relación de iniciativas de inversión.
- 6.2. Derechos, obligaciones y sanciones.
 - 6.2.1. Derechos.
 - 6.2.2. Obligaciones.
- 6.3. Coordinación institucional.
- 6.4. Conclusión de proyectos.
 - 6.4.1. Acta de entrega-recepción.

6.4.2. Cierre de ejercicio.

Artículo 7. Gastos de operación

Artículo 8. Transparencia.

Artículo 9. Quejas y denuncias.

Transitorios.

Anexo I Convocatoria

Artículo 1. Presentación.

Conforme a lo establecido por la Ley General de Infraestructura Física Educativa en su artículo 7, en la cual se establece que la Infraestructura Educativa deberá cumplir con requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, el Plan Estatal de Desarrollo en su línea de acción 12.2.1 manifiesta como una prioridad estatal en materia educativa el "Construir, mantener y rehabilitar espacios educativos, así como dotar a todos los planteles de los servicios de agua potable, electricidad y sanitarios." se establece la Alianza por la Educación en el Uso del Agua, unificando voluntades de Gobierno del Estado de Chihuahua, Municipio de Chihuahua y Sociedad Civil, con el fin de dignificar las instalaciones educativas, permitiendo se preste un servicio educativo con calidad y se promueva la cultura del cuidado en el agua en los estudiantes del Municipio de Chihuahua, por lo cual se establecen las presentes Reglas de Operación.

Artículo 2. Glosario de términos.

Alianza.- Alianza por la Educación por el Agua celebrada por la Secretaría de Educación y Deporte, Gobierno Municipal de Chihuahua, Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y Fundación del Empresariado Chihuahuense.

Centros Escolares.- Escuelas Públicas de Nivel Básico (preescolar, primaria y secundaria) del Municipio de Chihuahua.

Coinversión.- Aportación monetaria hecha por el Centro Escolar que resulta beneficiario por el Programa.

Conceptos Financiados.- Bienes o rehabilitaciones de infraestructura que son sujetas a ser financiadas por la Alianza.

Comité.- Organismo integrado por miembros designados por los integrantes de la Alianza por la Educación y el Agua.

Artículo 3. Generalidades del programa.

3.1. Objetivo

Promover la cultura del autocuidado del agua y el uso de recursos naturales, a través del otorgamiento de infraestructura hidráulica adecuada a los Centros Escolares de Educación Básica del Municipio de Chihuahua, que permita a los alumnos recibir el servicio educativo en instalaciones dignas.

3.2. Población objetivo.

Centros escolares de Educación Básica del Municipio de Chihuahua que cuenten con deficiencias en materia de infraestructura hidrosanitaria.

3.3. Cobertura.

El Programa aplica a Instituciones de Educación Pública de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) en la dotación y/o mejora de la infraestructura hidráulica, sanitaria y bebederos; promoción de la cultura de autocuidado y del uso de recursos naturales para ofrecer a los niños espacios dignos en las escuelas del Municipio de Chihuahua.

3.4. Requisitos generales.

- a) Ser Institución pública de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria) del Municipio de Chihuahua.
- b) Tener una necesidad relacionada a los conceptos financiados.

- c) Presentar escrito de autorización para que sea supervisado/acompañado por el personal designado por quien convoca, debidamente firmada y sellada por el Director del Plantel.
- d) Contar con la coversión total, el cual será de 20% del monto total del proyecto, por parte de la institución solicitante.

Para acreditar la personalidad jurídica de la persona física que firman los anexos:

- 1) Para Director del Plantel:
 - a) Nombramiento
 - b) Identificación Oficial con Fotografía.
- 2) Para Presidente de la Asociación de Padres de Familia:
 - a) Acta Constitutiva de la Asociación debidamente registrada
 - b) Identificación Oficial con Fotografía.
- 3) Para el Consejo de Participación Social:
 - a) Acta Constitutiva del Consejo de Participación Social debidamente registrada.
 - b) Identificación Oficial con Fotografía.

Artículo 4. Conceptos Financiados y No Financiados.

4.1. Conceptos Financiados

- Sistemas de presurización acorde a la capacidad requerida considerando la cantidad de alumnos por escuela.
- Reparación de fugas en redes internas.
- Bebederos.
- Sustitución de muebles de baño.
- Abastecer con sistemas de almacenamiento de agua y de distribución.
- Cambio de tomas y arco medidor que se encuentren en mal estado o colocación en donde se carece de ellos.
- Sistema de reúso de aguas grises y/o captación de agua.

4.2. Conceptos no Financiados

- Construcción.
- Sistemas de riego.
- Equipamiento para regaderas y cocina.
- Elementos no relacionados con la instalación hidráulica.
- Y los que la alianza considere.

4.3. Montos Mínimos y Máximos

Los conceptos financiados podrán alcanzar montos mínimos del Proyecto autorizado por Centro Escolar de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a \$212,500.00 (Doscientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

De los cuales serán cubierto por la Alianza un 80% del monto del proyecto autorizado por el Comité y en un 20% por el Centro Escolar a través de la coversión referida en la Convocatoria.

Artículo 5. Instancias Participantes.

5.1. Ejecutores.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua será la instancia ejecutora del programa a través de su Dirección Técnica.

5.2. Normativa.

El comité será la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación del Programa. Asimismo analizará los casos especiales de excepción y hará del

conocimiento de los Participantes de la Alianza y órganos internos de control o similares, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

Artículo. 6 Operación.

6.1 Actividades y plazos

Actividad	Plazo Limite
Inicio de recepción de solicitudes.	Del 09 de Abril para el ejercicio fiscal 2018 Del 02 de enero de los ejercicios fiscales subsecuentes.
Cierre de recepción de solicitudes.	Ultimo día hábil del mes de Mayo para el ejercicio fiscal 2018. Ultimo día hábil del mes de Marzo para los subsecuentes ejercicios.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Plazo de respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	10 días hábiles posteriores a la notificación de observaciones o documentos faltantes.
Dictamen Técnico de las solicitudes.	60 días hábiles una vez que el expediente esté debidamente integrado.
Notificación de Dictamen	10 días hábiles posteriores a la emisión del Dictamen Técnico
Recepción de Depósitos de Cofinanciamiento	5 días hábiles posteriores a la Notificación del Solicitante.
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico y Convenios Especifico, cuando aplique	8 días hábiles posteriores a la recepción del depósito de cofinanciamiento.
Publicación del listado de beneficiarios a los que se les otorgó el apoyo.	15 días hábiles posteriores al cierre de Cuenta Pública del ejercicio fiscal.
Realización de los Proyectos Financiados.	De la Fecha de Formalización de Convenio Especifico y/o recepción de los depósitos de cofinanciamiento hasta el cierre del ejercicio fiscal.
Informe de cierre de ejercicio, por parte de la Alianza	Ultimo día hábil de enero del año inmediato posterior.

Los beneficiarios presentarán su solicitud de apoyo y la documentación requerida en las oficinas de la Presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en la Avé. Melchor Ocampo 1604.

Si alguna(s) de las solicitud(es) autorizadas para el ejercicio fiscal vigente, el beneficiario solicita prórroga por la falta de su aportación económica, ésta pasará a ocupar el último lugar de las solicitudes recibidas a la fecha y podrá sustituirse por la siguiente solicitud recibida en el tiempo estipulado.

El Comité, con el apoyo del personal técnico, integrará la documentación en un expediente técnico o de obra conforme a los requisitos del Programa y harán el dictamen de la solicitud. En caso de ser rechazada la solicitud se notificarán las razones al solicitante.

6.1.1. Cancelación de Proyectos Solicitados

Podrán ser motivos para la cancelación de hasta el 100% del proyecto autorizado, en los siguientes supuestos:

- No formalizar en las fechas establecidas los Anexos de Ejecución y Técnico, convenios de concertación o Programa de Acciones.

- No realizar el depósito de cofinanciamiento por parte del Centro Escolar Solicitante.
- Por ser beneficiario de otro programa en materia de Infraestructura Educativa con recursos públicos.
- Por impedir el acceso o retrasar de manera dolosa los trabajos objetos del proyecto autorizado.
- Por solicitar el cambio de proyecto autorizado, antes o durante de la ejecución de los trabajos de rehabilitación hidráulica y/o entrega de bienes de los conceptos financiados.
- Por solicitud de cancelación del Centro Escolar beneficiado.
- Incumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el apartado 7.2.2.

El reintegro de los recursos de coconversión por parte del Centro Escolar beneficiado, aplicará siempre y cuando la cancelación del proyecto autorizado no se imputable al solicitante, ya sea por causa de fuerza mayor y caso fortuito.

6.1.2. Relación de iniciativas de inversión.

El comité, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos y sólo las dictaminadas favorablemente serán sustento para el proyecto de Presupuesto concertado en el Convenio Marco celebrado por la Alianza.

6.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

6.2.1. Derechos.

Será un derecho de los beneficiarios recibir los recursos de los proyectos autorizados, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas. La radicación de dichos recursos será acorde con la disponibilidad presupuestal existente en el ejercicio que se trate.

Los miembros de la Alianza, convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o cuando tengan que hacerlo por causas de fuerza mayor.

Los solicitantes serán elegibles para acceder a los apoyos de los conceptos financiados, sin razón basada en su género, raza, credo religioso, condición socio-económica, ni cualquier otra que implique discriminación.

Los solicitantes elegibles de los conceptos financiados, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, tienen derecho a que en el comité sea recibida su solicitud de apoyo y la documentación requerida; los solicitantes podrán acudir ante la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua en caso de contar con una queja.

Al entregar la solicitud los solicitantes de los apoyos de los conceptos financiados adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma.

Una vez que los solicitantes interesados en el apoyo hayan ingresado su solicitud, el comité deberá comunicarles cualquier información faltante.

En ningún caso el solicitante adquiere el derecho al apoyo solicitado en los conceptos financiados por el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

6.2.2. Obligaciones.

Es obligación del solicitante conducirse con apego a la verdad y entregar la documentación que le sea requerida para los conceptos financiados.

El beneficiario de un apoyo adquiere la obligación de cumplir con lo siguiente:

- Aportar la coconversión que en su caso le corresponda, de acuerdo al dictamen técnico aprobado,
- Utilizar el apoyo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, operación, conservación y mantenimiento, de la infraestructura de ser el caso.
- Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los miembros de la alianza facultados, para realizar visitas de inspección.
- Implementar la capacitación a los trabajadores manuales para el cuidado de la infraestructura y el uso adecuado del agua.

6.3. Coordinación institucional.

La ejecución del Programa tiene el propósito de vincular al Gobierno del Estado, Municipio y la Sociedad Civil para que los impactos de la inversión sean lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, en las acciones de infraestructura hidrosanitaria. En este contexto se integra una política transversal en la que participa el sector agua y cuyo objetivo es desarrollar de manera integral las capacidades para mejorar la infraestructura hidrosanitaria y la cultura del cuidado del agua.

Para que esto tenga sustento, la Alianza buscará establecer vínculos de coordinación institucional con instancias que contribuyan a mejorar la infraestructura hidrosanitaria y la cultura del cuidado del agua.

A fin de evitar la duplicidad de apoyos de este programa para los mismos conceptos financieros, el Comité deberá coordinar acciones para contar con la información que permita realizar dicho dictamen.

6.4. Conclusión de proyectos.

6.4.1. Acta de entrega-recepción.

Una vez concluidas las acciones realizadas con apoyos de cada uno de los conceptos financieros, se levantará acta en la cual deberán firmar de conformidad de recepción de la obra concluida los solicitantes.

La Dirección del Comité o a quien esté designe debe verificar la conclusión de las acciones y testificar en el Acta de entrega-recepción, en el caso de la Secretaría de Educación y Deporte, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa se cerciorará de la calidad de la misma en el marco de la Ley General de Infraestructura Física Educativa. En este acto se formalizará el Acta antes citada.

La documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos otorgados deberá formar parte del expediente respectivo. Es responsabilidad del Comité, según sea el caso o quien designe, resguardar dicha documentación para los efectos legales, por un periodo de seis años que establece la normatividad aplicable.

Cuando el expediente sea resguardado por el Comité, deberá proporcionar copia autenticada a los participantes de la Alianza.

6.4.2. Cierre de ejercicio.

El comité será el responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de los proyectos autorizados y someterlo a conocimiento de los participantes de la Alianza.

Artículo 7. Gastos de operación.

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, como instancia técnica podrá disponer de los recursos presupuestales de su aportación de acuerdo al Convenio Marco para las actividades de seguimiento normativo, evaluación, control, operación, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados.

Artículo 8. Transparencia.

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, el Comité instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes Reglas y Convocatoria publicándolas en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio de Internet de cada uno de los participantes de la Alianza, en donde se darán a conocer los datos siguientes:

- Nombre del Programa, descripción del programa, el logo de la Alianza y el de los miembros participantes, los cuales deberán tener las mismas dimensiones. El logotipo de la Alianza deberá ser respetado en sus proporciones de acuerdo lo votado.
- Incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.

Artículo 9. Quejas y denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua

En un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.